



LÍNEA DE AYUDA OG2PS1: APOYO A LA INNOVACIÓN EN LAS PYMES DE LA CAMPIÑA SUR

Fomentar la innovación para desarrollar y potenciar las Pymes de la Campiña Sur Cordobesa para incrementar la competitividad y sostenibilidad de las mismas



Estrategia de Desarrollo Local 2014/20
Campiña Sur Cordobesa

OBJETIVOS DE LOS PROYECTOS:

- Creación de empleo para RRHH cualificados y la mejora de la calidad del empleo.
- Promover la sostenibilidad de las pymes de la comarca minimizando el impacto ambiental y avanzando hacia una economía baja en carbono.
- Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las pymes de la comarca.
- Promover la innovación como elemento fundamental para la mejora continua y mejorar la competitividad del sector empresarial de la Campiña Sur.

CONVOCATORIAS	PRESUPUESTO
2017	75.000€
2019	75.000€

MÁS INFORMACIÓN:



PIDE CITA EN EL 957 66 45 33 o administracion@campinasurcordoba.es

P.I. Llanos de Jarata, C/Narciso Monturiol parc 16-17, Montilla Córdoba. Apto correo 278

www.campinasurcordoba.es



LINEA DE AYUDA OG2PS1: APOYO A LA INNOVACIÓN EN LAS PYMES DE LA CAMPIÑA SUR

ACTUACIONES FINANCIABLES ¹	BENEFICIARIOS/AS	COSTES ELEGIBLES	% AYUDA ²
<p>A1.- Inversiones materiales e inmateriales para la creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de las PYMES de la Campiña Sur Cordobesa y que impliquen innovación en el producto, proceso, marketing u organización de la empresa. A estos efectos, los proyectos deberán cumplir lo establecido en las condiciones de elegibilidad. No serán elegibles los proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios, forestales o del algodón.</p> <p>Los proyectos deberán ser productivos e innovadores.</p>	<p>Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME, de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 651/2014.</p>	<p>Inversiones, que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013 se limitarán a :</p> <ul style="list-style-type: none"> • la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles; • la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto; • los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b); • las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas; 	<p>Max. 75% del gasto total elegible.</p>
<p>A2.- Desarrollo de actuaciones de cooperación innovadoras entre pymes, asociaciones empresariales y otros agentes que intervienen en el desarrollo socioeconómico de la Campiña Sur para el desarrollo del sector empresarial, a través de la creación y funcionamiento de una estructura común. A efectos del cumplimiento del requisito de innovación, los proyectos deberán cumplir lo establecido en las condiciones de elegibilidad. No serán elegibles los proyectos destinados a la mejora de la competitividad del sector agrario, forestal o del algodón. Los proyectos deberán ser no productivos e innovadores.</p>	<p>Agrupaciones de personas jurídicas, públicas o privadas que vayan a desarrollar actividades de cooperación innovadoras vinculadas al desarrollo socioeconómico y a la conservación ambiental del medio rural. La agrupación de personas jurídicas estará compuesta por, al menos, dos administraciones públicas o entidades sin ánimo de lucro.</p>	<p>Gastos derivados de la creación y/o funcionamiento de una estructura común durante el proyecto de cooperación incluidos los costes de explotación y suministros, gastos de personal, gastos de formación, gastos de relaciones públicas y costes de trabajo en red.</p>	<p>Max. 50% del coste elegible.</p>

¹ Los proyectos serán considerados innovadores cuando estén dirigidos a una o varias de las siguientes acciones: adaptación al cambio climático, mejoras medioambientales, implantación de medidas para la igualdad de oportunidades, mejoras en la comercialización, mejoras en la calidad del empleo, desarrollo empresas de base tecnológica, desarrollo servicios deficitarios municipios/comarca, entendidos estos como los que atiendan la demanda de la población de acuerdo con las necesidades reflejadas en la EDL respecto a las actividades del sector terciario (comercio, transportes, servicios a empresas, información y comunicación, cultura, ocio, turismo o servicios sociales), implantación de TICs y mejora procesos, introducción de nuevos productos, bienes, servicios o mejoras significativas de los anteriores, en la actividad de la empresa o en el contexto del territorio.

² El límite máximo de ayuda será de 75.000€ por proyecto subvencionado. Las ayudas se concederán como ayuda de minimis (Reglamento (EU) n.º 1407/2013).